

DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE
INFORMACIÓN AL [REDACTED]
CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN FOLIO N° AU002T0000756,
POR MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 30 DIC 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.L. N° 2.224, de 1978 que Crea al Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, en la Resolución N° 40, de 09 de mayo de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que delega facultades en procedimiento de acceso a la información a la Jefa de la División de Gestión y Finanzas; en la solicitud de acceso a la información pública Folio N° AU002T0000756, de fecha 6 de diciembre de 2016, efectuada por el [REDACTED] en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 6 de diciembre de 2016, se recibió en esta Subsecretaría la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002T0000756, efectuada por el [REDACTED] a través de la cual requieren los antecedentes que se detallan a continuación:

"Los curriculum vitae de todas las personas seleccionadas para la entrevista técnica efectuada en las dependencias del Ministerio de Energía para el concurso "Profesional del Área Ambiental Unidad de Franjas de Transmisión de la División de Infraestructura Energética", cuyos resultados finales se notificaron el día 6 de diciembre del presente año, quedando seleccionada la persona Paula Henrique Lang".

2. Que la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo aquellos casos de excepción que corresponda a alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en el artículo 21 de la misma ley.

3. Que el inciso primero del artículo 20 de la Ley N° 20.285 señala que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido deberá, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, comunicar mediante carta certificada a la o las personas a que afecta o se refiere la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse, con expresión de causa, a la entrega de los documentos solicitados dentro de tres días hábiles contados desde la fecha de notificación.

4. Que luego de revisados los antecedentes requeridos por el [REDACTED] se determinó que éstos contienen información, que en caso de ser entregados a terceros, podría afectar derechos señalados en el numeral 2 del artículo 21, de la misma ley, esto es "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecta los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

5. Que dado lo anterior, se procedió a dar traslado a los terceros involucrados, con el fin de que pudieran ejercer, de estimarlo necesario, fundadamente su derecho a oposición a la entrega de la información requerida. Dichos traslados se efectuaron mediante Cartas Nos. 1149, 1150, 1151, 1152 y 1153, todas de fecha 7 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía, dirigidas respectivamente a: [REDACTED] [REDACTED] respectivamente.
6. Que de los participantes que se mencionan en el considerando precedente, [REDACTED] se opusieron a la entrega de la información solicitada, atendidos los motivos explicitados en sus respectivas presentaciones, las cuales indican que es información de naturaleza privada, conforme al numeral 2, del artículo 21 de la Ley N° 20.285.
7. Que por otra parte, respecto a [REDACTED] esta Secretaría de Estado no recibió oposición, en consecuencia, se entiende que acceden a la publicidad de la información solicitada, conforme al artículo 20 de la Ley N° 20.285.
8. Que en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y atendido lo establecido en la Ley N° 20.285, esta Secretaría de Estado debe denegar parcialmente la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002T0000756, materia de la presente resolución.

RESUELVO:

- 1° DENIÉGASE parcialmente la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002T0000756, efectuada con fecha 6 de diciembre de 2016 por el [REDACTED], identificada en el considerando 1 de la presente Resolución, por cuanto doña [REDACTED] presentaron oposición a la entrega de la información solicitada, en virtud de lo prescrito en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, esto es, "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*".
- 2° ENTREGUESE al [REDACTED], copia en formato digital de los curriculum vitae de doña Paula Henríquez Lang, don [REDACTED] por cuanto éstos no presentaron oposición en la entrega de los antecedentes, por lo que en consecuencia, conforme al artículo 20 de la Ley N° 20.285, se entiende que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información. No obstante lo anterior, se deja constancia que se tacharán de dichos antecedentes el detalle de los datos personales de cada uno de ellos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGÍA



[Handwritten signature]
GLADYS ROMÁN GUGGISBERG
Jefa de División Gestión y Finanzas
Ministerio de Energía

MZA/CRC/HMB/KSA
DISTRIBUCIÓN:

- [REDACTED]
- División de Gestión y Finanzas
- Gabinete Subsecretaría
- División Jurídica
- Oficina de Partes y Archivo.